



Factura: 002-003-000065191



20180901030003422

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030003422



MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:40)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	507

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JAITOP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992289805001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10609

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20180901030003422

MATRIZ	
FECHA:	17 DE DICIEMBRE DEL 2018, (12:40)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	507

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JAITOP S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992289805001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10609

Jessica Rodriguez Endara

 Ab. Jéssica Rodríguez Endara
 NOTARÍA TRIGÉSIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL

N° TRAMITE: 7584-0041-9
DOCUMENTO: Razón
13/12/18 4:03

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARÍA XXX
GUAYAQUIL

b. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JAITOP S.A. celebrada ante el DOCTOR
PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL
TRES; he tomado nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la
RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010609, suscrita el 20 DE
NOVIEMBRE DE 2018, por la AB. MARIELISA CECILIA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION que contiene la ORDEN DE LA
CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑÍA JAITOP S.A. "EN
LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 17 DE DICIEMBRE DE 2018.- DOY FE.-(2-3)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010609

**ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0003184 del 10 de mayo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de noviembre del 2006, se declaró la disolución de la compañía **JAITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por la causal contemplada en el inciso 3 del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 01 de octubre de 2018, con trámite No. 75641-0041-18, el señor **Eduardo Javier Sánchez Saucedo** en calidad de Liquidador de la compañía **JAITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Sexagésima Sexta del Cantón Guayaquil el 16 de noviembre de 2018; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario Expreso los días jueves 06, viernes 07 y sábado 08 de septiembre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil"*, *"Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación."*;

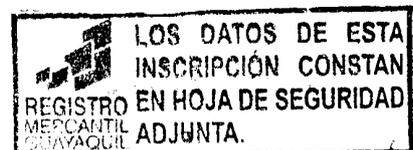
QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-1726-M del 20 de noviembre de 2018 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM-14-002 de 06 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de fecha 18 de septiembre de 2018;

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



Nº TRAMITE: 75641-0041-18
DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 2 de 2

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010609
JAITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **JAITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **JAITOP S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

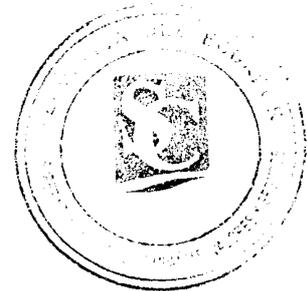
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 20 de noviembre de 2018.**

**ABG. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta Herrera
Expediente: 111089
Trámite: 75641-0041-18



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.815
FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2018
HORA DE REPERTORIO:15:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **once de Diciembre del dos mil dieciocho**, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2018-00010609, dictada el **20 de noviembre del 2018**, por la Subdirectora de Disolución, **AB. MARIELISA CECILIA LOOR GOMEZ**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **JAITOP S.A. "EN LIQUIDACION"**, así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Eduardo Javier Sánchez Saucedo, de fojas **58.578 a 58.579**, Registro Mercantil Número **5.124**. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61815



Guayaquil, 14 de diciembre de 2018

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Patricia Murillo Torres'.
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0491728